

### Nombre del trámite:

Pago a herederos (mesadas no cobradas antes del fallecimiento)

### En qué consiste:

Reintegros que se presentan cuando fallece el causante o beneficiario de la pensión y no hay otros beneficiarios que sustituyan la prestación económica. La liquidación se hará con base en la certificación de reintegros que reporta las mesadas no cobradas por el pensionado, hasta el día de su fallecimiento.

### Pasos a seguir:

1. Descargar el Formulario para novedades de pensionado y/o beneficiario, o reclamarlo en cualquier Punto de Atención Colpensiones a nivel nacional.
2. Presentar el documento de identificación original en cualquier Punto de Atención Colpensiones a nivel nacional y recibir asesoría para la radicación de documentos.
3. Radicar el formulario debidamente diligenciado, anexando los documentos requeridos en los Puntos de Atención Colpensiones a nivel nacional.
4. Presentar aclaraciones o correcciones en caso que sean requeridas, en los Puntos de Atención Colpensiones a nivel nacional.
5. Notificarse del acto administrativo en el Punto de Atención Colpensiones donde se radicó la solicitud.
6. Efectuar el cobro de la prestación si hay lugar a ello en la cuenta aportada por el solicitante.

### Documentos requeridos:

Tipo	Descripción	Atributo	Entidad
Certificado/Licencia	Registro civil de defunción del pensionado o beneficiario fallecido, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses	Copia	Notaría pública

Otros	Carta de autorización de los herederos a uno solo de ellos para que efectúe el trámite y el cobro	Original	El solicitante
Otros	Si es tercero autorizado, carta de autorización con las facultades específicas, cédula de ciudadanía del autorizado y de quien la otorga; ampliada al 150% del tamaño original.	Original Fotocopia ampliada	El solicitante
Otros	Declaración expresa donde conste que son los únicos herederos del fallecido	Original	El solicitante
Documento de identificación	Registro civil de nacimiento del (los) beneficiario(s) si nació después del 15 de junio de 1938, o partida eclesiástica de bautismo, si nació antes de junio 15 de 1938 con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses	Copia Original	Registraduría Nacional del Estado Civil
Otros	Poder debidamente conferido, cédula de ciudadanía del apoderado y de quien otorga poder; ampliada al 150% del tamaño original y tarjeta profesional del abogado. (En el caso en que la solicitud sea realizada por intermedio de apoderado)	Original Fotocopia ampliada	El solicitante
Formulario diligenciado	Formulario para novedades de pensionado y/o beneficiario	Original	Administradora Colombiana de Pensiones